



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 295

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente emitir la Convocatoria para otorgar el premio estatal al mérito artístico “Rodolfo Morales” en reconocimiento a las y los Pintores Oaxaqueños y a quienes se dedican a las artes plásticas y que por su obra destaquen o generen un aporte a este rubro en cumplimiento al Decreto 1535 de fecha 6 de septiembre del 2023, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA:

A personas y/o asociaciones que contribuyen al desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca que sean merecedores al Premio Estatal al Mérito Artístico “Rodolfo Morales” cuyo objeto es el reconocer a los y las pintoras oaxaqueñas y a quienes se dedican a las artes plásticas y que por su obra destaquen o generen un aporte al ámbito cultural del Estado de Oaxaca. De acuerdo con las siguientes:

BASES:

I.- DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

Las y los participantes oaxaqueños podrán registrarse en alguna de las siguientes categorías:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) Pintura; o
- b) Artes Plásticas (distintas a la pintura).

II.- DE LAS PROPUESTAS:

Las personas aspirantes a la obtención del Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales", serán propuestas por una tercera persona, debiendo acreditar una trayectoria en la que por su obra destaquen o generen un aporte al ámbito cultural de Oaxaca; ninguno se podrá proponer por sí mismo.

III.- DE LOS REQUISITOS:

A la solicitud de registro de la persona aspirante, deberá anexarse una carta de postulación, que contendrá los siguientes datos:

- Nombre del o la aspirante (persona física o moral).
- Acreditar ciudadanía oaxaqueña (según el artículo 23 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca).
- Especificar la categoría de postulación (mencionadas en la base 1).
- Ficha biográfica que contenga la trayectoria en orden cronológico de la persona aspirante, así como resaltar obras o proyectos de relevancia dentro de su trayectoria.
- Actividades que realiza a favor del desarrollo de la cultura en Oaxaca.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR:

- a) Las y los integrantes del jurado calificador.
- b) Personas que hayan recibido el premio en ediciones anteriores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas con la documentación solicitada, serán recibidas de manera física y electrónica en formato PDF, en la oficina de la Presidencia de la comisión permanente de Culturas y Artes ubicada en el primer nivel del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 extensión 8414 y al correo electrónico dip.irmasantiago@congresooaxaca.gob.mx

Las propuestas correctamente requisitadas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente convocatoria y hasta el 15 de agosto de 2025 en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR:

La entrega del reconocimiento será decidida por un jurado calificador integrado por las y el integrante de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, así como por dos personas expertas en la materia, propuestas por la Comisión, mismas que tendrán un carácter Honorífico. El jurado calificador determinará, conforme a los criterios señalados en la convocatoria, al acreedor o acreedora del Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales". El fallo del honorable jurado calificador será inapelable, cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Permanente de Culturas y Artes.

VII.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR:

El jurado calificador para emitir su fallo tomará en consideración los siguientes aspectos y criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

2. Creación: que el proceso de creación de la obra, como esta misma, sean de propia autoría.
3. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
4. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales se da a conocer la labor artística de las y los artistas plásticos oaxaqueños.
5. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de toda la ciudadanía.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN:

A las personas ganadoras de ambas categorías se les otorgará un reconocimiento que consistirá en una presea y diploma por su destacada obra.

El fallo del jurado calificador se dará a conocer por comunicación personal a las y/ o los ganadores el 29 de agosto de 2025, a través del medio de comunicación que haya señalado; y el acto de premiación se llevará a cabo el 09 de septiembre de 2025, durante la sesión que corresponda al Homenaje en memoria del maestro "RODOLFO MORALES".

IX.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Parlamentaria y las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

X.- DE LO QUE NO ESTÉ PREVISTO:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas y Artes.

XI. AVISO DE PRIVACIDAD:

Con fundamento en los artículos 11, 12 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Registro de Participantes al Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales" con fines estadísticos. Usted podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para mayor información consulte nuestro aviso de privacidad integral en: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/>

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, proporcionarán los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la presente Convocatoria, sesión solemne y premiación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 295

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de julio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.